



Bogotá, 02/09/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500384861



20145500384861

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 - 228
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12188 12319** de **20/08/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 12 0 AGO 2014 Del 0 1 2 1 8 8

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO - COOVATUR**, identificada con NIT **8001832581**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO - COOVATUR**, identificada con NIT **8001832581**".

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **351233** de fecha **11 de mayo de 2012**, impuesto al vehículo de placa **UFZ-624** vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO - COOVATUR**, identificada con NIT **8001832581**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **587**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.":

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO - COOVATUR**, identificada con NIT **8001832581**".

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 351233	11 de mayo de 2012	UFZ-624

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO - COOVATUR**, identificada con NIT **8001832581**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e. En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO - COOVATUR**, identificada con NIT **8001832581**, por presunta transgresión; del código de infracción No.587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo

12 0 AGO 2014

0 1 2 1 8 8

RESOLUCIÓN No.

12 0 AGO 2014 Del 0 1 2 1 8 8

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO - COOVATUR**, identificada con NIT **8001832581**".

46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO - COOVATUR**, identificada con NIT **8001832581**, con domicilio en la ciudad **SANTA MARTA - MAGDALENA**, en la dirección **CARRERA 100 NO. 17 A-27 OFICINA 227-228**, **TELÉFONO NO REGISTRA, CORREO ELECTRÓNICO NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

12 0 AGO 2014

0 1 2 1 8 8

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Reviso: Luis Fernando Garibello/Coordinador grupo IUIT *Lu/G*
Reviso: William Paba – Diana Mejía
Reviso: Judicante
Proyecto: Maria E. Vega/Plan Contingencia.

4.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 351233

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS																																								
1	2	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
11		11				11										11																																								



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

BOGOTA - TUNJA KM 23 SITIO MANTESA

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	X	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	X	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	X	7	8	9
0	1	X	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	X	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

LA CALERA
SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	X	9
0	1	2	3	4	5	6	X	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	MOTOCICLETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 11325055
 LICENCIA DE CONDUCCION: 11001-8604230-4
 EXPEDIDA: BOGOTA VENCE: 28-11-2014
 NOMBRES Y APELLIDOS: LUIS FERNANDO PINZON PINZON
 DIRECCION: CL 130 N 4E-66 CIP: 208542999

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

BANCO PICHINCHA
S.A.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR

12. LICENCIA DE TRANSITO

40002405095

13. TARJETA DE OPERACION

0657590 X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS: P.I. BARRERA RIOS Rafael A
 ENTIDAD: SETPA
 PLACA: 53517
 OFICINA: OFCUN

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO DE LA POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE SABIDO O ENDEBIDA PARA REALIZAR UN CONTROL ACTIVO DEBE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL DOCUMENTO FORMAL DE CONTROL DE CONDUCTORES.

16. INMOVILIZACION

PAYOS	TALLER	PARQUEADERO
SESQUILA		

18. OBSERVACIONES

PRESENTA TARJETA DE OPERACION CON INCONSISTENCIAS LA CUAL ANEXO DEBIA TENER FORMA INVENTARIADA.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL FISCAL

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 11325055

C.C. No. 1906456

AUTORIDAD DE TRANSITO



PATIOS AUTORIZADOS DEL TRÁNSITO RESOLUCIÓN 365

Rafael Lozano Mora NIT. 3.169.197-1
Sesquile - Régimen Simplificado

KILÓMETRO 1 ENTRADA SESQUILÉ LAS BRISAS
FAX: 8568238 DEL 315 355 41 38-314 474 45 38 - 313 294 60 73
autogrúasparqueaderopafiosesquile@hotmail.com

DÍA	MES	AÑO
11	05	2012

HORA

[Empty box for time]

Nº 0864

VEHICULO Camioneta MARCA Mazda BT PLACA UF2 624 COLOR Blanco MODELO 2012
 No de MOTOR _____ CHASSIS _____ SERIE _____
 PROPIETARIO Olga Ines Rativa DIRECCION Calle 3 # 3-94 Toranzo TELÉFONO 3202718518
 CÉDULA DE CIUDADANÍA 23423 519 de San Luis de Guzmán

MOTOR		INTERIOR		EXTERIOR		PLACAS	
BATERIA	1	MANIJAS	1	FAROLAS	2	EXPLORADORAS	2
VARILLA ACEITE	1	TV	NO	DIRECCIONALES	2	BOMPER	2
TAPA DE ACEITE	1	DVD	NO	COCUYOS	2	STOP	NO
TAPA DE RADIADOR	1	TAXIMETRO	NO	PLUMILLAS	2	DIRECCION TRASERA	2
LAVAVIDRIOS	1	RADIO TELEFONO	NO	ESPEJOS	3	LLANTAS	4
TAIMER	NO	CAJACD'S	NO	ANTENA	1	COPAS	4
ALTERNADOR	1	PLANTA	NO	EMBLEMAS	1	RINES	1
PITO	1	BAUL				VIDRIO PANORAMICO	1
SIRENA	1	CAJA DE HERRAMIENTAS	1			VIDRIO LATERAL	4
		CRUCETA	1			VIDRIO TRASERO	1
		LLAVE PERNOS	NO			CLARABOYA	NO
		KIT CARRETERA	1			TAPA GASOLINA	1
		LLANTA REPUESTO	1			CARPA	1
		EXTINTOR	1			VIGIA	NO
		GATO	1			LATONERIA GENERAL	Bueno
		PLANTA SONIDO	NO			PINTURA GENERAL	Bueno
						ESTADO GENERAL	Bueno
						LLAVE ENCENDIDO	NO
						CONTROL	NO
						LCUADORA	NO

REQUISITOS DE SALIDA ORDEN DE ENTREGA EN ORIGINAL (POR AUTORIDAD COMPEPENTE) FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA Y TERJETA DE PROPIEDAD
 HORARIO DE ENTREGA DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A.M. A 5:00 PM

MOTIVO INMOVILIZACION Ced 587
 OTROS ELEMENTOS _____
 OBSERVACIONES _____
 QUIEN INMOVILIZA _____
 PLACA POLICIAL No. _____
 UNIDAD _____
 FIRMA _____
 No. COMPARENDO 351233

QUIEN ENTREGA Olga Ines Rativa QUIEN RECIBE Rafael Lozano
 CONDUCTOR O PROPIETARIO _____
 G.C. No. 23423519 DE San Luis de Guzmán
 G.C. No. 101130703
 FIRMA _____

NOTA: El patio no responde por el vehículo en caso de incendio, asonada, o caso fortuito, no responde por objetos dejados dentro del vehículo sin estar dentro del inventario

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 0657590

PLACA UF2624	MARCA MAZDA	MODELO 2012	GRUPO
CONDICIONADO MANEJO DE BUSES	TIPO CARROTERIA DEMB. CABIN. SIN	NIVEL SERVICIO SIN	CAPACIDAD 10
No. MOTOR		No. CHASIS	
MEX-1114-119		2200000000103030	
RAZON SOCIAL EMPRESA COMERCIAL DE VIAJES		HTI 0001812581	SEDE SOCIETA
REGISTRACION CER 100 No. 17A-27 OFC. 3		RADIO DE ACCION NACIONAL	FECHA EXPEDICION 11 09 19
TIPO TRAMITE ESPECIAL		DIRECCION TERRITORIAL CCO. TORREON	FECHA VENCIMIENTO 13 07 20

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurias](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
Sigla	COOVATUR
Cámara de Comercio	SANTA MARTA
Número de Matrícula	9000505056
Identificación	NIT 800183258 - 1
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	20130222
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ECONOMIA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 9999 - Actividad No Homologada CIIU v4

Información de Contacto

Municipio Comercial	SANTA MARTA / MAGDALENA
Dirección Comercial	CLL 10 NO. 12A-01
Teléfono Comercial	000000000000000000000000
Municipio Fiscal	SANTA MARTA / MAGDALENA
Dirección Fiscal	CRA 100 NO. 17A-27 OF.227-228
Teléfono Fiscal	000000000000000000000000
Correo Electrónico	000

[Ver Certificado](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502
Bogotá, Colombia



Bogotá, 20/08/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500372371



20145500372371

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 - 228
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12188 12319 de 20/08/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 12124.odt

4



Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 -
228
SANTAMARTA – MAGDALENA

Nombre/ RUT Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
RN23656342C0

DESTINATARIO

Nombre/ RUT Social
COOPERATIVA DE VIAJE:
Dirección:
CARRERA NO. 17A - 2
Ciudad:
SANTAMARTA, MAGDALENA
Departamento:
MAGDALENA
Procedimiento:
03/09/16:03:40

4 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 16/09/16	Fecha: 16/09/16
Hora: 16:03	Hora: 16:03
Nombre legible del distribuidor: [Firma]	Nombre legible del distribuidor: [Firma]
C.C.: 1961422	C.C.: []
Sector: []	Sector: []
Centro de Distribución: []	Centro de Distribución: []
Observaciones: []	Observaciones: []

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385